



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- NEUMATICOS- EX-2021-00017121- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
17-01-22	HORA DE INICIO: 11:00	HORA DE FINALIZACION: 12:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'Ó
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 18/2021 – Adquisición de Neumáticos para la Flota de Vehículos y Equipos. Administración Central y Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.436.278.-). Expediente N°: EX-2021-00017121- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 18/2021 – Adquisición de Neumáticos para la Flota de Vehículos y Equipos. Administración Central y Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.436.278.-). Expediente N°: EX-2021-00017121- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Señala seguidamente, que mediante Memorándum N° ME-2021-00016659-CVSA-GO#CVSA, de fecha 19 de Setiembre de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones la instrumentación de los medios necesarios para dar inicio a la Compra Anual de los Elementos citados en el Orden del Día con el objetivo de satisfacer los constantes pedidos de los Responsables de todos los Tramos que informan sobre la urgencia de recambios a fin de mantener circulando en forma segura la Flota de la Empresa. Con el objetivo de facilitar el proceso de contratación han desarrollado el siguiente agrupamiento, conforme los tres Cuadros que integran el Memorándum, donde se indica Tipo de Neumático; Marca y Modelo del Vehículo/Equipo de destino; Cantidad de Neumáticos; Precio Unitario y Total (sin IVA) estimados; Fuente de la Estimación y Lugar de Entrega:

- a) Renglones 1 a 9: corresponden a Región 1: Tramos I y III – Provincias: Santiago del Estero - Tucumán - Salta - Jujuy - Chaco - Corrientes – Misiones.
- b) Renglones 10 a 15: corresponden a Región 2: Tramos V y VI – Provincias: Santiago del Estero - Santa

Fe - Córdoba - Buenos Aires

c) Renglones 15 a 33: corresponden a Región 3: Tramos II, IV, VII, VIII, IX, X y Administración Central – Provincias: Buenos Aires - Santa Fe - Córdoba - San Luis - Mendoza - La Pampa

Se trata de la adquisición de UN MIL CIENTO VEINTIDOS (1.122) Neumáticos, cuyo Costo ha sido estimado en la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 34.588.318.-) más IVA.

TRAMO	CANTIDAD
I	24
II	12
III	154
IV	44
V	36
VI	80
VII	254
VIII	50
IX	152
IX	76
ADM. CENTRAL	240
TOTAL	1.122

Además, se han sugerido determinadas Condiciones a tener en cuenta para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (tales como admisión de cotizaciones parciales por Renglón, cantidad mínima a ofertar, plazo mínimo de garantía, entrega de folletería, detallar marca de los neumáticos a entregar, etc.); Plazos de Entrega; algunas aclaraciones sobre los Presupuestos presentados por las Firmas: Neumáticos La Cueva S.R.L., Neumáticos Sur S.R.L. (Innva Neumáticos + Mecánica) y Obtenidos de Mercado Libre; Nómina de potenciales Proveedores y Especificaciones Técnicas (se resalta que los neumáticos ofertados deberán ser para uso intensivo en asfalto y que no deberán incluirse llantas ni colocación) adjuntas.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2021-00018361-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 22 de Setiembre de 2021, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que "... corresponde encuadrar la presente contratación bajo la figura de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, de acuerdo a los artículos 3 y 34 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A. ...".

La Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2021-00018647-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 23 de Setiembre de 2021, remitida a Gerencia General por Providencia N° PV-2021-00018700-CVSA-DC#CVSA, a efectos de la debida autorización para iniciar el Procedimiento de Contratación,

informó que la misma se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado y que "... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020."

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que, tal como surge del Informe N° IF-2021-00019450-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Setiembre de 2021, la Gerencia General considerando lo expuesto precedentemente por las Áreas con competencia específica, ha entendido razonable la solicitud de adquisición de neumáticos, enmarcada en un planificación tendiente a dar cobertura a las necesidades actuales y futuras de todos los Tramos de Concesión y de todas las Áreas de la Empresa a fin de mantener en circulación segura y en óptimas condiciones a todos los vehículos y equipos; ello, para el normal desarrollo de las tareas de explotación y gestión de los Corredores Viales Nacionales. Debe tenerse en cuenta que la mayoría de los Tramos concesionados tienen una longitud aproximada de entre 600 Km. y 900 Km., a lo largo de 13 Provincias, lo que acelera el desgaste normal de los neumáticos. Por otra parte, el Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (art.29, inciso a), punto 4.3) prescribe que la profundidad mínima del dibujo de los neumáticos nunca debe ser inferior a 1.6 mm.. En consecuencia, se ha considerado oportuno y pertinente autorizar el inicio del proceso de contratación que nos ocupa, por la suma ya indicada. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones. Señala además que la Comisión Evaluadora, entre otros, para el presente procedimiento fue designada mediante NO-2021-00003548-CVSA-GG#CVSA, adjunta.

Sostiene además, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CLAUSULA SEGUNDA "OBJETO", Apartado 2.2. "La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO."

ii. CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso." (con mínimas variante de redacción todos los Contratos se expresan en

el mismo sentido).

iii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Al Pliego mencionado,

i. Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00024966-CVSA-DC#CVSA, de fecha 7 de Octubre de 2021 y la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, por Informe N° IF-2021-00026867-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 14 de Octubre de 2021, de donde surgen las respuesta a las precisiones solicitadas por el Departamento de Compras (se puntualiza que para aquellos Renglones que admiten cotización parcial, los oferentes deberán cotizar cantidades pares, que deberán cumplir lo establecido en la Norma IRAM 113.337/93 y sus complementos y que deberán presentar etiqueta en cada uno de los neumáticos a entregar) y la conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares sometido a su consideración.

Toma nuevamente la palabra el Lic. Fabián Dall’O para informar que el Departamento de Compras, luego de efectuar un pormenorizado y cronológico análisis de lo actuado mediante Informe N° IF2021-00028807-CVSA-DC#CVSA, de fecha 18 de Octubre de 2021, con el que adjunta como Archivo embebido el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, conforme los términos del Artículo 5° - tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar la intervención solicitada, formuló diversas Recomendaciones (a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad), tal como surge del Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF2021-00040415-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 5 de Noviembre de 2021 (remitido al Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00041690-CVSA-DTCI#CVSA), que no fueron cumplimentadas en su totalidad, razón por la cual se recomienda que en el futuro se receipten la totalidad de las Recomendaciones del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente.

Agrega el Lic. Dall'O que el Departamento de Compras, mediante Providencia N° PV-2021-00042056-CVSA-DC#CVSA, de fecha 8 de Noviembre de 2021 y la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos mediante Informe N° IF-2021-00042889-CVSA-SLEPVI#CVSA y Memorandum N° ME-2021-00043265-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fechas 9 y 10 de Noviembre de 2021 (rectificativo del Informe), respectivamente, tomaron nueva intervención en forma sucesiva, para definir la Estructura de Costos que permitirá practicar una eventual Renegociación de Precios, tal lo recomendado por la Gerencia de Coordinación Legal. Esta Estructura quedó plasmada en el Anexo XI del Pliego.

Dice a continuación el Lic. Dall'O que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas; sus Anexos: I. Planilla de cotización; II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de Etica y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios; VIII. Declaración Jurada de Contenido Nacional; IX. Política de Género; X. Política de Integridad; XI. Estructura de Costos (IF-2021-00043585-CVSA-SCA#CVSA) y la Circular Modificatoria N° 1 (IF-2021-00045518-CVSA-SCA#CVSA), de fecha 15 de Noviembre de 2021, por la que se modificó el Cronograma de la Convocatoria oportunamente notificada y publicada en la Página Web de la Empresa, que incluye los documentos antes citados (IF-2021-00043585-CVSA-SCA#CVSA) y se dio respuesta a la consulta formulada por un potencial oferente sobre el cumplimiento de la Norma IRAM 113.337/93 y sus complementos.

Señala además, con respecto a la nueva Convocatoria, programada para el día 24 de Noviembre de 2021, con Acto de Apertura a las 12.00 Hs., que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00046596-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – segunda parte – del Reglamento General de Contrataciones, y que además, con fecha 15 de Noviembre de 2021:

- Fue notificada a las CUARENTA Y DOS (42) Empresas que figuran en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2021-00043857-CVSA-DC#CVSA). Corresponde remitirse al e-mail enviado (IF-2021-00046601-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 36 – primera parte – del Reglamento.

- Se solicitó su difusión a las Cámaras sectoriales (IF-2021-00046607-CVSA-DC#CVSA) cuyo detalle también puede verse en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”: Cámara del Comercio Automotor; Cámara de la Industria del Neumático; Federación Argentina de la Industria del Caucho; Cámara Argentina de Comercio y Servicios; Centro de Información de Licitaciones Para Proveedores del Estado; Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado; Mercados Transparentes S.A.; Diario de Licitaciones y Unión Argentina de Proveedores del Estado.

- Se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – tercera parte – del Reglamento y fue notificada también la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, de manera que le sea posible presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 39, segundo párrafo del Reglamento. Lo expuesto consta en el e-mail remitido (IF-2021-00025683-CVSA-DC#CVSA).

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 18/2021, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2021-00050780-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa, tal como se puede comprobar, se recibieron NUEVE (9) Ofertas, que se detallan a continuación, con la aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA y que las Empresas indicaron los Importes Unitarios de los Renglones que cotizaron. Se ha comprobado que, excepto la Firma NEUMATICOS LA CUEVA S.R.L., el resto de las Empresa presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1. NEUMASUR S.A.: Cotiza \$ 6.976.032,02.

2. NEUMATICOS VERONA S.R.L.: Cotiza \$ 29.070.908,88.

3. GUERRINI NEUMATICOS S.R.L.: Cotiza \$ 13.792.600.-.

4. AUTOS SUCHIN S.R.L.: Cotiza \$ 49.491.206.-.

5. LARocca NEUMATICOS S.A.: Cotiza \$ 42.591.741,50.

6. TIRES ENSENADA S.A.: Cotiza \$ 2.143.235,40.-. Presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta Cheque Certificado, Serie CB N° 17344980, emitido por la suma de \$ 107.162.- librado contra el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (Sucursal Ensenada), que permite dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 18 “FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS”, Inciso b) del Pliego antes mencionado..

7. LAX S.A.: Cotiza \$ 104.790.480,99.

8. JUANOJUAN S.A.: Cotiza \$ 38.331.030.-.

9. NEUMATICOS LA CUEVA S.R.L.: Cotiza \$ 32.883,756.-. No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta. Este incumplimiento constituye Causal de Desestimación No Subsancionable de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 26, Inciso i) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

Con fecha 26 de Noviembre de 2021 (IF-2021-00052487-CVSA-DC#CVSA), el Departamento de

Compras solicitó a la Firma LAX S.A. S.R.L. la subsanación, en el plazo perentorio de 2 días hábiles, del monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que debido a errores de cálculo en la planilla de cotización, la Garantía presentada, emitida por Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. en la suma de \$ 5.250.000.- si bien se ajustaba al Importe del CINCO POR CIENTO (5%) exigido por el Pliego sobre el valor de la Oferta, no se ajustaba al valor rectificado. Y es así, que con fecha 30 de Noviembre de 2021, la Firma presentó - dentro del plazo fijado - una nueva Garantía – emitida por la misma Compañía – por la suma de \$ 5.222.000.- (IF-2021-00054606-CVSA-DC#CVSA/ IF-2021-00054623-CVSA-DC#CVSA), que tampoco cumple las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Artículo 8º, Inciso j) -.

Informa a continuación el Lic. Dall’O que el Departamento de Compras incorporó al Expediente las Constancias emitidas con fecha 29 de Noviembre de 2021 por REPSAL, de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2021-00053078-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, el Departamento de Compras, tal como consta en su Informe N° IF-2021-00054642-CVSA-DC#CVSA, de fecha 1 de Noviembre de 2021, dirigido a la Comisión Evaluadora (conformada para esta Contratación, entre otras, según el Cuadro adjunto – como Archivo embebido – a la Nota N° NO-2021-00003548-CVSA-GG#CVSA, de fecha 28 de Julio de 2021 emitida por Gerencia General), a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y, en cumplimiento del Artículo 29 (primer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones, remitió como Archivo Embebido el Cuadro Comparativo de Ofertas, advirtiendo sobre la falta de presentación en tiempo y forma de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por parte de la Firma NEUMÁTICOS LA CUEVA S.R.L., y sobre la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Firma LAX S.A., situación ya comentada.

Seguidamente el Lic. Dall’O se remite al Informe N° IF-2021-00061446-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 13 de Diciembre de 2021 de la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, donde, luego de efectuado el análisis técnico de las Ofertas surge que:

i. Las Firmas NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. y LAROCCA NEUMÁTICOS S.A. manifiestan en el ANEXO X no poseer Programa de Integridad adecuado a la Ley N° 27.401. Esta documentación es de carácter obligatorio, razón por la cual las Ofertas presentadas deben ser desestimadas.

Cabe señalar que lo expuesto precedentemente surge de lo estipulado por el Artículo 8º, Inciso o) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ambas Ofertas superan la suma de \$ 14.436.278.-) y del mismo texto del Anexo X.

ii. Las Ofertas de las Firmas: NEUMASUR S.A.; GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.; AUTOSUCHIN S.R.L.; TIRES ENSENADA S.A.; LAX S.A. y JUANOJUAN S.A. cumplen con los estándares de calidad solicitados en las Especificaciones Técnicas, y en consecuencia pueden ser consideradas para la prosecución de la evaluación.

iii. Se abstiene de efectuar el análisis de la Oferta de la Firma NUEMATICOS LA CUEVA S.R.L. dado el incumplimiento consistente en presentar en tiempo y forma la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Refiere luego el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00062651-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 15 de Diciembre de 2021 “**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE COMISIÓN EVALUDADORA**” (remitido al Departamento de Compras por Providencia N° PV-2021-00062684-CVSA-SLEPVI#CVSA), emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, que no será objeto de tratamiento por este Comité porque, como se verá, se encuentra superada por otra emitida con fecha 10 de Enero de 2022.

Previamente, y luego de recibir nueva documentación de carácter subsanatoria, tal como consta en el Expediente, la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos emitió con fecha 7 de Enero de 2022, el Informe (de carácter técnico) N° IF-2022-00003604-CVSA-SLEPVI#CVSA, del que surgen las mismas conclusiones que en el Informe anterior, en el sentido de considerar que deben ser Desestimadas las Ofertas de las Firmas NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. y LAROCCA NEUMÁTICOS S.A. por no poseer Programa de Integridad adecuado a la Ley N° 27.401; en tanto que las Firmas NUEMATICOS LA CUEVA S.R.L. y LAX S.A., incumplieron con lo estipulado por el Pliego respecto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Reitera entonces que las Ofertas de las Firmas: NEUMASUR S.A.; GUERRINI NEUMÁTICOS S.A.; AUTOSUCHIN S.R.L.; TIRES ENSENADA S.A.; y JUANOJUAN S.A. cumplen con los estándares de calidad solicitados en las Especificaciones Técnicas, y con los requisitos solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, razón por la cual pueden ser consideradas para la prosecución de la evaluación.

La Subgerencia mencionada, con fecha 10 de Enero de 2022 confeccionó un Informe (IF-2022-00003914-CVSA-SLEPVI#CVSA) justificando los precios de aquellos Renglones cuyo desvío supera el VEINTE POR CIENTO (20%) con respecto a los precios estimados al inicio del proceso Licitatorio, de donde surge que los precios ofertados están dentro de los actuales del mercado, razón por la cual considera oportuno considerar admisibles las ofertas presentadas para cada uno de los Renglones en cuestión.

El Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2022-00004401-CVSA-DC#CVSA, de fecha 10 de Enero de 2022 dejó constancia de la incorporación al Expediente de Las Notas que a continuación se citan, vinculadas con la solicitud de designación de un nuevo integrante de la Comisión Evaluadora, efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas por Nota N° NO-2021-00063250-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 16 de Diciembre de 2021, como consecuencia de la desvinculación de la Empresa de uno de sus Miembros, y de la Designación del reemplazante, conforme los términos de la Nota N° NO-2021-00064642-CVSA-GG#CVSA, de fecha 20 de Diciembre de 2021, de Gerencia General.

Señala el Lic. Dall’O que corresponde referirse ahora al Acta de Firma Conjunta N° IF-2022-00004013-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 10 de Enero de 2022 - “**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE COMISIÓN EVALUDADORA**”, emitida de conformidad con la normativa antes mencionada (remitida al Departamento de Compras por Providencia N° PV-2022-00004024-CVSA-SLEPVI#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa: IF-2022-00004406-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 29 – tercer párrafo – del Reglamento) y notificada con fecha 10 de Enero de 2022 a los oferentes: IF-2022-

00004408-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 29 – cuarto párrafo – del Reglamento), donde, en síntesis, Recomienda lo siguiente:

1. DESESTIMAR

Las Ofertas de las firmas NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.; LAROCA NEUMÁTICOS S.A ; LAX S.A. y NEUMÁTICOS LA CUEVA S.R.L. conforme con los argumentos esgrimidos en el Dictamen de Evaluación, que son los mismos que fueron expresados en el Informe Técnico.

2. PREADJUDICAR

Las Ofertas que seguidamente se detallan por resultar económicamente convenientes; cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el Informe

a) NEUMASUR S.A. (CUIT 30-59012324-9), los Renglones Nros. 3, 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, 20, 22, 23, 28 y 32 por resultar primeros en orden de mérito, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 5.334.048,60) más IVA.

b) TIRES ENSENADA S.A. (CUIT 30-71518795-3), parcialmente los Renglones Nros. 17, 18, 19 y 21 por resultar primeros en orden de mérito y los Renglones Nros. 30 y 31 por resultar primero en orden de mérito, por la suma total de PESOS: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 2.143.235,40) más IVA.

c) JUANOJUAN S.A. (CUIT 30-70830079-5), parcialmente el Renglón N° 14 por resultar primero en orden de mérito; los Renglones Nros. 1, 2, 12, 25, 26, 27 y 33 por resultar primeros en orden de mérito y parcialmente los Renglones Nros. 17, 18 y 21 por resultar segundos en orden de mérito, por la suma total de PESOS: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 19.200.848,00) más IVA.

d) AUTOSUCHIN S.R.L. (CUIT 30-70931785-3), los Renglones Nros. 4, 8, 9, 10, 24 y 29 por resultar primeros en orden de mérito y parcialmente el Renglón N° 14 por resultar segundo en orden de mérito, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 13.219.654,00) más IVA.

e) GUERRINI NEUMÁTICOS S.A. (CUIT 30-67701881-6), parcialmente el Renglón N° 19 por resultar segundo en orden de mérito, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y

DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.982.400,00) más IVA.

De esta manera, dice el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, las Preadjudicaciones totalizan la suma de PESOS: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA SEIS (\$ 41.880.186.-) más IVA.

Adquisición de Neumáticos para la Flota de Vehículos y Equipos

Administración Central y Todos los Tramos de Concesión

PROVEEDOR	REGLONES	IMPORTE TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
NEUMASUR S.A.	3-5-6-7-11-13-15-16-20-22-23-28-32	5.334.048,60	Artículos 34 a 39. Reglamento General de Contrataciones
TIRES ENSENADA S.A.	30-31-17 (20 U)-18 (20 U)-19 (20 U)-21 (20 U)	2.143.235,40	
JUANOJUAN S.A.	1-2-12-14-25-26-27-33-17 (28 U)-18 (60 U)-21 (168 U)	19.200.848,00	
AUTOSUCHIN S.R.L.	4-8-9-10-24-29-14 (28 U)	13.219.654,00	
GUERRINI NEUMATICOS S.A.	19 (84 U)	1.982.400,00	
TOTAL		41.880.186,00	

ORDEN DE MERITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3	ORDEN DE MERITO 4
NEUMASUR S.A.	3-5-6-7-11-13-15-16-20-22-23-28-32	30-31	9	8

TIRES ENSENADA S.A.	30-31-17 (20 U)-18 (20 U)- 19 (20 U)-21 (20 U)			
JUANOJUAN S.A.	1-2-12-14-25- 26-27-33-	3-5-6-7-11-13- 15-16-17-18- 20-21-22-23- 28-29	8-31-32	9-19-30
AUTOSUCHIN S.R.L.	4-8-9-10-24- 29-	1-2-12-14-25- 26-27-32-33	5-6-7-11-15- 16-18-19-20- 22-23-28-30	3-13-15- 17-21-31
GUERRINI NEUMATICOS S.A.		8-9-19	3-13-15-17- 21-	16-18

Se deja constancia que la Comisión Evaluadora ha aplicado las disposiciones de la Ley N° 27.437 “LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES”; en particular su CAPITULO II “Preferencias para bienes de origen nacional” Artículo 2°, Inciso a), al que se refiere el Dictamen de Evaluación.

Recibido el Expediente, el Departamento de Compras mediante Informe N° IF-2022-00007580-CVSA-DC#CVSA, de fecha 14 de Enero de 2022, complementario del Informe N° IF-2021-00054642-CVSA-DC#CVSA, de fecha 1 de Diciembre de 2022, luego de efectuar una síntesis de lo actuado a partir del Informe Técnico antes comentado, y no habiéndose recibido Impugnaciones en el plazo legal establecido, según lo estipulado por el Artículo 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, lo remitió por Providencia N° PV-2022-00007592-CVSA-DC#CVSA, a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. De esta manera, se da cumplimiento al Artículo 30 del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe N° IF-2022-00007756-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de Enero de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “ENCUADRE LEGAL”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) El presente procedimiento de selección fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada establecida en los Artículos 34 y 35 del Reglamento ya mencionado, conforme los montos establecidos por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Por aplicación del Artículo 6° del Reglamento citado, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones y del Directorio en forma conjunta y sucesiva para la aprobación y/o adjudicación correspondiente.

e) Por los lineamientos explicitados en el Capítulo III – “ANALISIS” del Informe “... no existe óbice jurídico para adjudicar la Licitación Privada Nacional N°18/2021 en la forma propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas, (IF-2022-00004013-CVSA-SCPSV#CVSA) por resultar ser técnicas y formalmente admisibles, así como así también económicamente convenientes y razonables conforme la normativa vigente citada ut supra.”.

Finalmente, las presentes actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por los Importes que en cada caso se indican, por resultar las Ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante Área solicitante: Gerente de Obras:

